



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0314/2021.

TIPO DE SOLICITUD: Acceso a información pública.

FECHA EN QUE RESOLVIMOS: 7 de abril de 2021.

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Tribunal Electoral de la Ciudad de México.



¿QUÉ SE PIDIÓ?



Información acerca del número de magistradas que han conformado el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así como nombres, periodos y puestos como presidentas.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA?



Se inconformó por la falta de respuesta a su requerimiento informativo.

¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

DESECHAR el recurso por las siguientes razones:

- La solicitud de información fue ingresada el 6 de febrero de 2021 y el presente recurso se presentó el 3 de marzo de 2021.
- El sujeto obligado señaló como días inhábiles los correspondientes a los meses de enero y febrero de 2021.
- El sujeto obligado reanudó la atención de solicitudes el 1 de marzo de 2021.
- Al momento de la interposición del presente recurso, aún no concluía el plazo otorgado por la Ley de Transparencia para que el sujeto obligado pudiera proporcionar una respuesta a la solicitud presentada.
- El particular pretendió impugnar la omisión de respuesta del sujeto obligado cuando estaba corriendo el término legal establecido para emitirla.





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0314/2021

En la Ciudad de México, a 7 de abril de 2021.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0314/2021**, interpuesto en contra del **Tribunal Electoral de la Ciudad de México**, se formula resolución en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud. El 6 de febrero de 2021, mediante el sistema INFOMEX, se presentó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **3600000001121**, a través de la cual la particular requirió al **Tribunal Electoral de la Ciudad de México**, en **medio electrónico gratuito**, lo siguiente:

- “1. ¿Cuántas magistradas han conformado el Pleno del Tribunal Electoral de Ciudad de México desde su creación? Especificar sus nombres y periodos en los que ha desempeñado el cargo.
2. ¿Cuántas magistradas han desempeñado el cargo de Presidentas en ese Tribunal Electoral desde la constitución del órgano jurisdiccional? Proporcionar sus nombres y periodos en los que fungió en el cargo.
3. ¿Cuántos plenos de ese Tribunal Electoral han estado conformados por mayoría de mujeres magistradas y en qué periodo?” (Sic)

II. Recurso de revisión. El 3 de marzo de 2021, a través del sistema INFOMEX, la particular interpuso el presente recurso de revisión, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios

“Hice la solicitud el 6 de febrero de 2020, el plazo para emitir respuesta venció el 19 de febrero siguiente, y no recibí notificación de ampliación de plazo.” (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0314/2021

III. Turno. El 3 de marzo de 2021, la Secretaría Técnica de este Instituto recibió el presente recurso de revisión, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0314/2020**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso**, para que instruyera el procedimiento correspondiente.

IV. Respuesta a la solicitud. El 11 de marzo de 2021, a través del sistema INFOMEX, el sujeto obligado, mediante el oficio número TECDMX/CTyDP/UT-SIP/2021, de fecha 10 de marzo de 2021, emitido por la responsable de la Unidad de Transparencia, respondió a la solicitud de la particular, el cual señala lo siguiente:

Me refiero a sus solicitudes de información pública registradas en el sistema de solicitudes de la Ciudad de México, con los números de folio 3600000001121 y 3600000002420, donde requiere lo siguiente:

Solicitud folio 3600000001121:

1. *¿Cuántas magistradas han conformado el Pleno del Tribunal Electoral de Ciudad de México desde su creación? Especificar sus nombres y periodos en los que ha desempeñado el cargo.*
2. *¿Cuántas magistradas han desempeñado el cargo de Presidentas en ese Tribunal Electoral desde la constitución del órgano jurisdiccional? Proporcionar sus nombres y periodos en los que fungió en el cargo.*
3. *¿Cuántos plenos de ese Tribunal Electoral han estado conformados por mayoría de mujeres magistradas y en qué periodo?." (sic)*

Solicitud folio 3600000002421:

"Por segunda ocasión, y ante la falta de respuesta a mi solicitud anterior de fecha 06 de febrero de 2020, con folio 360000000112, solicito lo siguiente

1. *¿Cuántas magistradas han conformado el Pleno del Tribunal Electoral de Ciudad de México desde su creación? Especificar sus nombres y periodos en los que ha desempeñado el cargo.*
2. *¿Cuántas magistradas han desempeñado el cargo de Presidentas en ese Tribunal Electoral desde la constitución del órgano jurisdiccional? Proporcionar sus nombres y periodos en los que fungió en el cargo.*
3. *¿Cuántos plenos de ese Tribunal Electoral han estado conformados por mayoría de mujeres magistradas y en qué periodo?." (sic)*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0314/2021

En respuesta a su requerimiento, le informo que la Secretaría Administrativa adscrita a este Órgano Jurisdiccional brindó respuesta mediante oficio TECDMX-SA/118/2021 de fecha 03 de marzo del año en curso, con fundamento en las atribuciones y facultades que detenta, según lo establecido en los artículos 207 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 40, 41 y 43 del Reglamento Interior; 7, 23 y 26, del Reglamento en Materia de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ambos de este Órgano Jurisdiccional, manifestando, lo siguiente:

Respecto a su **primer requerimiento**, con base en la información que detenta la Dirección de Recursos Humanos de este Órgano Jurisdiccional se informa que 6 Magistradas han conformado el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, como a continuación se desglosa:

| Número | Nombre | Cargo | Periodo |
|--------|------------------------------------|---------------------------|--|
| 1 | Hernández Martínez María del Pilar | Magistrada Supernumeraria | 24 de febrero de 1999 al 17 de enero de 2007 |
| 2 | Macedo Barceinas Aidé | Magistrada Electoral | 14 de enero de 2011 al 06 de octubre de 2014 |
| 3 | Carreón Castro María del Carmen | Magistrada Electoral | 01 de noviembre de 2013 al 22 de febrero de 2017 |
| 4 | Del Valle Pérez Gabriela Eugenia | Magistrada Electoral | 07 de octubre de 2014 al 16 de marzo de 2016 |
| 5 | Chávez Camarena Martha Alejandra | Magistrada Electoral | A partir del 29 de abril de 2016 fue designada por un periodo de 07 años |
| 6 | Mercado Ramírez Martha Leticia | Magistrada Electoral | A partir del 26 de abril de 2017 fue designada por un periodo de 07 años |

Con relación a su **segundo cuestionamiento**, se hace de su conocimiento que de acuerdo con la información que detenta la Dirección de Recursos Humanos, la Presidencia de este Órgano Colegido ha sido designada de conformidad con las disposiciones electorales aplicables, recayendo tales designaciones solo en Magistraturas del género masculino.

Finalmente, en referencia a su **tercer planteamiento**, con base en la información que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, se hace de su conocimiento que en las integraciones del Pleno de este órgano Colegido predomina el género masculino, lo cual



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0314/2021

obedece a las designaciones que en su momento han realizado las autoridades u órganos competentes, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

La anterior respuesta se da con fundamento en los artículos 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, 5, 6 fracción XIII y XLI, 7 primer párrafo, 211, 212 y 222 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 68 y 69 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

En caso de no estar satisfecho/a con la información proporcionada, tiene derecho a presentar un recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de esta respuesta, en esta Unidad de Transparencia o en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO CDMX) ubicado en Calle la Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020. A los teléfonos 5556 36 21 20 y 5553 40 46 00 ext. 1001 y 1486, por correo certificado o en las direcciones de correo electrónico: recursoderevisión@infodf.org.mx y transparencia@tecdmx.org.mx. Con base en lo dispuesto por los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Acuerdos de suspensión de plazos. El Pleno de este Instituto, con fundamento en lo previsto, en los artículos 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 14, fracción IV, del Reglamento Interior Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobó en sesiones extraordinarias los acuerdos **001/SE/08-01/2021** y **0002/SE/29-01/2021**, mediante los cuales se establecieron diversas medidas para garantizar los derechos de protección de datos personales y acceso a la información, ante la situación de contingencia generada por el denominado virus COVID-19, y se suspendieron los plazos y términos a partir del once de enero al diecinueve de febrero del año en curso, en todos los trámites, y procedimientos competencia del Instituto, entre los que se incluyen tanto las solicitudes



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0314/2021

de acceso a la información, como aquellas para el ejercicio de los derechos ARCO, y los medios de impugnación respectivos.

Lo anterior, con motivo de la publicación del Acuerdo por el que la Secretaría de Salud Federal establece las medidas preventivas para implementar la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

VI. Acuerdos de reanudación de plazos. El Pleno de este Instituto, con fundamento en lo previsto, en los artículos 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 14, fracción IV, del Reglamento Interior Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobó en sesiones extraordinarias los acuerdos **0007/SE/19-02/2021** y **0011/SE/26-02/2021**, mediante los cuales se estableció la reanudación de plazos y términos a partir del 1 de marzo del año en curso, así como los calendarios de regreso escalonado para la atención de las solicitudes de información y de recursos de revisión.

En ese sentido, al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto es por lo que, el presente recurso de revisión es presentado ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0314/2021

artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERA. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartado D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:

“**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

Al respecto, los artículos 237, fracción V, 243, fracción I y 248, fracción III, de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establecen lo siguiente:

“**Artículo 237.** El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

...



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0314/2021

V. La fecha en que se le notificó la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta;

...

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

...

III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley; [...].”

De las disposiciones en cita, se desprende como uno de los requisitos para la interposición del recurso de revisión competencia de este Órgano Garante la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante, o bien, **en caso de falta de respuesta**, la fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información pública.

En ese entendido, en la interposición del recurso de revisión materia del presente estudio, el particular señaló como acto reclamado la falta de respuesta a su solicitud de acceso y puntualizó la fecha de presentación de la misma, mismo que se encuentra en el sistema INFOMEX, en el que consta registro de que el día **6 de febrero de 2021** fue presentada la solicitud de mérito, lo que resulta relevante en el presente estudio pues **a partir de dicho momento transcurre el plazo de nueve días hábiles para que el sujeto obligado emita una respuesta**, acorde a lo establecido en el artículo 212 de la Ley de la materia.

Por lo anterior, es dable referirnos al Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de marzo de 2020, mediante el cual se estableció la suspensión de términos para las Dependencias, Órganos Desconcentrados Alcaldías de la Ciudad de México, responder las solicitudes de información, tal como se aprecia a continuación.

“SEGUNDO: La suspensión de términos y plazos **referida en el numeral anterior aplicará para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales** que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0314/2021

de manera verbal o vía telefónica oficial de las Unidades de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal.”

Así como los subsecuentes Acuerdos de ampliación de suspensión de plazos, siendo uno de ellos, el **Décimo Acuerdo por el que se proroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, publicado el 29 de septiembre de 2020**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de cuyo contenido se depende que para los efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1 de octubre de 2020 y hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color verde.

En ese contexto, el Pleno de este Órgano Garante emitió el **Acuerdo por el que se aprueba la reanudación de plazos y términos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, derivado de la suspensión que aprobó el pleno por la contingencia sanitaria relacionada con el Covid-19, en sesión extraordinaria el 2 de octubre de 2020, en el cual se estableció un regreso escalonado para los sujetos obligados, para efectos de atender solicitudes de información.

Asimismo, dicho acuerdo determina que, “Con el fin de otorgar seguridad y certeza jurídica a las personas solicitantes y a los sujetos obligados, en relación a los plazos para los trámites y procedimientos relativos a la recepción, tramitación y procesamiento de las solicitudes de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO, **se respetarán los plazos y términos que cada sujeto obligado determine de acuerdo a su correspondiente aviso de suspensión derivado de la contingencia sanitaria por COVID-19**, misma que deberá publicarse a través de los medios legales conducentes y hacer del conocimiento del Instituto, con excepción en lo relativo a los medios de impugnación que deberán atender los plazos previstos...”.

Sentado lo anterior, de la lectura de dichos preceptos se concluye que, aun cuando se advierte una reanudación de plazos y términos escalonada relativa a las solicitudes ingresadas por cada sujeto obligado, **se respetará la suspensión de plazos que cada**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0314/2021

autoridad determine en el marco de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19.

En ese contexto, esta Ponencia procedió a verificar en el Sistema INFOMEX, el calendario de días inhábiles que cada sujeto obligado notifica a este Instituto y se advirtió que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México señaló los siguientes días inhábiles:

Año 2021:

| | | | | |
|---|------|------------|---|---------|
| Tribunal Electoral de la Ciudad de México | 2021 | Enero | 1, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29 | |
| | | Febrero | 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 | |
| | | Marzo | 15, 29, 30, 31 | |
| | | Abril | 1, 2 | |
| | | Mayo | 5 | |
| | | Julio | 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 | |
| | | Septiembre | 16 | |
| | | Noviembre | 1, 15 | |
| | | Diciembre | 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 | |
| | | 2022 | Enero | 3, 4, 5 |

De la información anterior se desprende que **el sujeto obligado señaló como días inhábiles los correspondientes al mes de enero y febrero de 2021.**

Por otro lado, en el acuerdo **0011/SE/26-02/2021**, aprobado por el pleno de este Instituto, se estableció un calendario escalonado de **reanudación para la atención de solicitudes de información, en el cual se indicó que los plazos y términos del sujeto obligado empezarían a correr a partir del 1 de marzo de 2021**, tal y como se muestra a continuación:

| |
|---|
| Tribunal Electoral de la Ciudad de México |
|---|

| | | |
|----|------|----------|
| 69 | 46.9 | 01/03/21 |
|----|------|----------|



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0314/2021

Así las cosas, es importante retomar que la solicitud de información fue ingresada el 6 de febrero de 2021, por lo que de conformidad con el acuerdo **0011/SE/26-02/2021**, esta se tuvo por presentada el día 1 de marzo de 2021, por lo que a partir de esa fecha, el sujeto obligado contaba con 9 días hábiles para emitir su respuesta.

En esa tesitura, toda vez que el recurso se presentó el 3 de marzo del presente año, se desprende que al momento de la interposición de éste, aún no concluía el plazo otorgado por la Ley de Transparencia local para que el sujeto obligado proporcionara una respuesta a la solicitud presentada, por lo que se advierte que en el presente medio de impugnación no actualiza ninguna de las causales de procedencia dispuestas en el artículo 234 de la Ley de la materia, toda vez que el particular pretendió impugnar la omisión de respuesta del sujeto obligado cuando aún estaba corriendo el término legal establecido para emitirla.

Por todo lo anteriormente señalado, esta autoridad resolutora estima **DESECHAR** por improcedente el presente recurso de revisión, **en virtud de que no existe un acto susceptible de ser impugnado**, de conformidad y con fundamento en lo establecido en el artículo 248, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

RESUELVE

PRIMERO. PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de esta resolución, con fundamento en los artículos 244, fracción I y 248, fracción III, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se **DESECHA** por improcedente el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0314/2021

de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la resolución podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0314/2021

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, y Marina Alicia San Martín Reboloso, siendo ponente la última de los mencionados, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de abril de 2021, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO